



RESOLUCION No. CSJSUR23-407

23 de junio de 2023

Por medio de la cual se autoriza a un funcionario residir fuera de la jurisdicción de su juzgado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en uso de sus facultades y en especial las contenidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 22 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el doctor **RICHARD ORDOÑEZ LÓPEZ**, Juez Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, mediante escrito presentado por correo electrónico del día 15 de junio de 2023, solicitó autorización para residir en residencia ubicada en la ciudad de Sincelejo donde tiene asiento su núcleo familiar.

Que el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270/96, establece que son deberes de los funcionarios y empleados residir en el lugar donde se ejerce el cargo, o en un lugar cercano de fácil e inmediata comunicación.

Que el Artículo 159 del Decreto 1660 de 1978 aún vigente, por remisión expresa del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, establece como presupuestos para residir fuera de la sede del despacho los siguientes:

1. Que en la respectiva localidad no existan instituciones educativas para la educación de los hijos, o
2. Que entre esa población y la de residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos.

Que en su solicitud el doctor Ordoñez López manifiesta que el punto de ubicación de su residencia se encuentra a una distancia de escasos 17 kilómetros de su lugar de trabajo, con una vía de acceso directo y con facilidad de desplazamiento pues cuenta con vehículo propio.

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, señala como función de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, hoy Consejos Seccionales, autorizar a los Magistrados y Jueces, residencia temporal fuera de su jurisdicción en caso justificado.

Que no obstante la correspondiente autorización es obligación de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial observar estrictamente el horario de trabajo (num. 7 del art. 153 de la Ley 270 de 1996).

Que en sesión del día 22 de junio de 2023 este Consejo encontró justificada la petición anterior, como quiera que se cumple el requisito establecido en el numeral 2 del citado Decreto, ya que entre el lugar de residencia y San Antonio de Palmito, existe una distancia

aproximada de 17 kilómetros, la carretera se encuentra en buen estado , lo que permite una rápida y permanente comunicación entre estos, el flujo de transporte es constante, aunado a las circunstancias de orden personal señaladas.

En mérito de lo expuesto esta Consejo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar. Autorícese al doctor **RICHARD ORDOÑEZ LÓPEZ**, Juez Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, residir de manera temporal en la Ciudad de Sincelejo, por el término de un año, sin perjuicio del deber de observar estrictamente el horario de trabajo.

ARTÍCULO 2º: Comunicar dicha autorización al Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA / fmg